

B. OPOSICIONES Y CONCURSOS

MINISTERIO DE JUSTICIA

9408 *ORDEN de 31 de marzo de 1993 por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios del Cuerpo de Abogados del Estado.*

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 del Real Decreto 849/1985, de 5 de junio, este Ministerio, previa aprobación por la Secretaría de Estado para la Administración Pública, ha dispuesto convocar concurso de méritos para la provisión de los puestos de trabajo, adscritos en exclusiva a funcionarios pertenecientes al Cuerpo de Abogados del Estado, vacantes y dotados presupuestariamente, que se relacionan en el anexo 1 de la presente Orden, con arreglo a las siguientes

Bases

Requisitos de participación

Primera.—1. Podrán tomar parte en el presente concurso de méritos los funcionarios de carrera pertenecientes al Cuerpo de Abogados del Estado.

2. Podrán solicitarse cuantas vacantes se incluyen en el anexo 1, siempre que a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes se reúnan los requisitos y condiciones que en estas bases se establecen.

3. En el presente concurso se adjudicarán las posibles resultas del mismo, que se relacionan en el anexo 2 de esta Orden, en las mismas condiciones para los solicitantes que las expuestas en el punto anterior, pudiéndose, por lo tanto, solicitar tanto los puestos del anexo 1 como los del anexo 2.

4. Los funcionarios con destino definitivo, así como los que se encuentren en situación de excedencia para el cuidado de los hijos durante el primer año, sólo podrán participar si, en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, han transcurrido dos años desde la toma de posesión del último puesto de trabajo obtenido, salvo que se trate de funcionarios destinados en este Ministerio o sus Organismos autónomos o en los supuestos previstos en el artículo 20, 1, e), de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, o si ha sido suprimido su puesto de trabajo.

Segunda.—1. Podrán participar en esta convocatoria los funcionarios que se encuentren en situación de servicio activo, servicios especiales, servicio en Comunidades Autónomas, excedencia voluntaria, excedencia para atender al cuidado de hijos (artículo 29, 4 de la Ley 30/1984, de 2 de marzo, según redacción dada por la Ley 30/1989, de 3 de marzo), y que tengan reserva de puesto de trabajo por encontrarse dentro del primer año de excedencia, al amparo de lo dispuesto en el citado artículo, y los procedentes de la situación de suspenso.

2. Los funcionarios en situación administrativa de servicios en Comunidades Autónomas, sólo podrán participar en el concurso si al término del plazo de presentación de solicitudes han transcurrido dos años desde su transferencia o desde su traslado a la Comunidad Autónoma.

3. Los funcionarios en situación de excedencia voluntaria por interés particular del artículo 29, 3, c), de la Ley 30/1984, sólo podrán participar si, en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, han transcurrido dos años desde que fueron declarados en dicha situación.

4. Los funcionarios en situación de suspensos en firme no podrán participar mientras dure el periodo de suspensión.

5. Están obligados a participar en esta convocatoria los funcionarios que se encuentren en situación de excedencia forzosa.

Valoración de los méritos

Tercera.—La valoración de los méritos para la adjudicación de las plazas se efectuará de acuerdo con el siguiente baremo:

1. Méritos generales:

A) Valoración del grado personal consolidado.—El grado personal consolidado se valorará en sentido positivo en función de su posición en el intervalo correspondiente y en relación con el nivel de los puestos de trabajo ofrecidos hasta un máximo de dos puntos, de la siguiente forma:

Por un grado personal superior en dos niveles al nivel del puesto solicitado: Dos puntos.

Por un grado personal superior en un nivel al nivel del puesto solicitado: 1,75 puntos.

Por un grado personal igual al del nivel del puesto solicitado: 1,50 puntos.

Por un grado personal inferior en un nivel al nivel del puesto solicitado: 1,25 puntos.

Por un grado personal inferior en dos o más niveles al nivel del puesto solicitado: Un punto.

En este apartado se valorará, en su caso, el grado reconocido en la Administración de las Comunidades Autónomas, cuando se halle dentro del intervalo de niveles establecido en el artículo 26 del Reglamento General de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional para el grupo de titulación a que pertenezca el funcionario.

En el supuesto de que el grado reconocido en una Comunidad Autónoma exceda del máximo establecido en la Administración del Estado, de acuerdo con el artículo 26 del Reglamento mencionado en el párrafo anterior para el grupo de titulación al que pertenezca el funcionario, se valorará el grado máximo correspondiente al intervalo de niveles asignado a su grupo de titulación en la Administración del Estado.

B) Valoración del trabajo desarrollado: El trabajo desarrollado se valorará hasta un máximo de cinco puntos de la forma siguiente:

a) Por servicio activo como Abogado del Estado, Letrado del Estado, Letrado del Ministerio de Justicia o Letrado de la Dirección General de los Registros y del Notariado: 0,50 puntos por año o fracción superior a seis meses, hasta un máximo de cuatro puntos.

También serán computables los servicios prestados en Comunidades Autónomas, en el desempeño de puestos de trabajo de asistencia jurídica, siempre que la situación administrativa del funcionario sea la de servicios en Comunidades Autónomas.

b) Por haber desempeñado un puesto de trabajo dotado de un complemento de destino de nivel 30: 0,20 puntos por año, hasta un máximo de un punto.

C) Cursos de formación y perfeccionamiento: Por la impartición o superación de cursos de perfeccionamiento en materias jurídicas directamente relacionadas con las funciones del puesto de trabajo, convocados por Universidades públicas o privadas, nacionales o extranjeras, o Centros Oficiales de formación de funcionarios, en los que se haya expedido diploma o certificación

de asistencia, hasta un máximo de 1,55 puntos, de acuerdo con la siguiente valoración:

- a) Por cursos de duración igual o inferior a cinco días: 0,10 puntos.
- b) Por cursos de duración superior a cinco días e inferior a un mes: 0,20 puntos.
- c) Por cursos de duración superior a un mes e inferior a tres meses: 0,40 puntos.
- d) Por cursos de duración superior a tres meses: 0,70 puntos.

No serán valorados a estos efectos, los cursos realizados para la obtención del grado de Doctor.

D) Antigüedad.—Se valorará a razón de 0,40 puntos por año completo de servicios a la Administración, hasta un máximo de cuatro puntos, computándose a estos efectos los reconocidos que se hubieren prestado con anterioridad a la adquisición de la condición de funcionario.

2. Méritos específicos:

A) Titulaciones académicas: Por haber obtenido el grado de Doctor en Derecho: Un punto.

B) Publicaciones en materias jurídicas: Hasta un máximo de dos puntos.

La valoración de estas publicaciones será motivada por la Comisión que se establece en la base sexta de esta convocatoria.

3. Para que la Comisión de Valoración pueda considerar cualquier solicitud, la puntuación mínima que habrá de alcanzar el concursante deberá ser igual o superior a 0,50 puntos, referida al apartado 1, B, a), de esta base tercera.

Acreditación de los méritos

Cuarta.—1. Los requisitos, méritos y cualesquiera otros datos, deberán estar referidos a la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes.

2. El anexo 4 de esta Orden (certificación), recogerá aquellos méritos, requisitos y datos imprescindibles que en él se señalen, y deberá ser expedido por:

a) La Secretaría General de la Dirección General del Servicio Jurídico del Estado, cuando se trate de personal en situación de, servicio activo, excedencia voluntaria, excedencia voluntaria para el cuidado de los hijos y servicios especiales.

b) La Dirección General de la Función Pública de la Comunidad u órgano similar, o bien por la Consejería o Departamento correspondiente, en el caso del personal destinado en Comunidades Autónomas.

3. La impartición o superación de cursos de perfeccionamiento deberá ser acreditada por la Unidad organizadora, mediante certificación expresa, o fotocopia compulsada de diplomas o certificados de asistencia. En todo caso deberá, asimismo, acreditarse fehacientemente la duración de aquéllos.

4. Los méritos específicos alegados por los concursantes serán acreditados, mediante fotocopia compulsada del título de Doctor en Derecho. Si alegaran publicaciones, se acompañará un ejemplar de las mismas.

5. Los concursantes que procedan de la situación de suspensos, acompañarán a su solicitud documentación acreditativa de la terminación de su período de suspensión.

Presentación de solicitudes

Quinta.—Las solicitudes para tomar parte en este concurso se dirigirán al Director general del Servicio Jurídico del Estado, del Ministerio de Justicia, se ajustarán a los modelos publicados como anexos a esta Orden, y se presentarán en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», en el Registro de la Dirección General del Servicio Jurídico del Estado (paseo del Prado, 6, 28014 Madrid), o en las oficinas a que se refiere la legislación sobre procedimiento administrativo. Estas oficinas están obligadas a cursar las solicitudes recibidas en el plazo de veinticuatro horas a partir de su presentación.

Los anexos a presentar son los siguientes:

Anexo 3: Solicitud de participación.

Anexo 4: Certificado de méritos.

Anexo 5: Destinos solicitados por orden de preferencia.

Anexo 6: Certificación de grado, en su caso.

Comisión de Valoración

Sexta.—Los méritos serán valorados por una Comisión compuesta por los siguientes miembros:

Presidente.—El Director general del Servicio Jurídico del Estado, que podrá delegar en el Jefe del Gabinete de Estudios de la Dirección General del Servicio Jurídico del Estado.

Vocales.—Dos Subdirectores generales y tres funcionarios, destinados en la Dirección General del Servicio Jurídico del Estado, y designados por el Director general del Servicio Jurídico del Estado, uno de los cuales actuará como Secretario.

Un representante de cada una de las Centrales Sindicales más representativas, entre las que se encuentran Comisiones Obreras, Unión General de Trabajadores, Confederación Sindical Independiente de Funcionarios, Solidaridad de Trabajadores Vascos y Convergencia Intersindical Galega.

Los miembros de la Comisión deberán pertenecer a grupo de titulación igual al exigido para los puestos convocados.

La valoración de los méritos, deberá efectuarse mediante puntuación obtenida con la media aritmética de las otorgadas por cada uno de los miembros de la Comisión, debiendo desecharse a estos efectos la máxima y la mínima concedidas o, en su caso, una de las que aparezcan repetidas como tales. Las puntuaciones otorgadas, así como la valoración final, deberán reflejarse en el acta que se levantará al efecto.

Prioridad para la adjudicación del destino

Séptima.—1. El orden de prioridad para la adjudicación de las plazas vendrá dado por la suma de la puntuación obtenida según el baremo de la base tercera.

2. En caso de empate en la puntuación se acudirá para dirimirlo, por este orden, a la otorgada a los méritos específicos, el grado personal consolidado y a la valoración del trabajo desarrollado.

3. De persistir el empate, se atenderá al mayor tiempo de servicios prestados en cualquiera de las Administraciones Públicas y, si aquél continuara, se estará al número de orden de la relación de funcionarios pertenecientes al Cuerpo de Abogados del Estado.

Plazo de resolución

Octava.—El presente concurso se resolverá por orden del Ministerio de Justicia, en un plazo no superior a dos meses, a contar desde el día siguiente al de la finalización del de presentación de solicitudes, y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado». En la resolución se expresará el puesto de origen de los interesados a los que se adjudique destino, con indicación del Ministerio de procedencia, localidad, grupo, nivel y grado, así como su situación administrativa cuando sea distinta de la de activo.

Adjudicación de destinos

Novena.—1. Los destinos adjudicados se considerarán de carácter voluntario y, en consecuencia, no generarán derecho al abono de indemnizaciones por concepto alguno.

2. Los destinos adjudicados serán irrenunciables, salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiere obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

Toma de posesión

Décima.—1. El plazo de toma de posesión del destino obtenido será de tres días hábiles, si radica en la misma localidad, o de un mes si radica en localidad distinta.

El plazo de toma de posesión comenzará a contar a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes al de publicación de la resolución del concurso en el «Boletín Oficial del Estado». Si la adjudicación comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá computarse desde el día de dicha publicación.

No obstante, los funcionarios en situación de servicios especiales del artículo 29.2 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, deberán incorporarse al puesto de trabajo obtenido dentro del plazo de

treinta días, a contar desde el momento en que pierdan la condición en virtud de la cual fueron declarados en dicha situación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto 730/1986, de 11 de abril.

El cómputo del plazo para efectuar el correspondiente cese en su anterior destino, no se iniciará mientras no finalicen los permisos o licencias que, en su caso, hayan sido concedidos a los interesados.

2. El Subsecretario del Departamento donde preste servicios el funcionario podrá diferir el cese, por necesidades del servicio, hasta veinte días hábiles, debiendo comunicarlo a la Dirección General del Servicio Jurídico del Estado, del Ministerio de Justicia.

La fecha de cese podrá prorrogarse hasta un máximo de tres meses por el Secretario de Estado para la Administración Pública,

a propuesta del Departamento donde preste servicios el funcionario seleccionado.

Asimismo, el Director general del Servicio Jurídico del Estado podrá conceder una prórroga de incorporación hasta un máximo de veinte días hábiles, si el destino radica en distinta localidad y así lo solicita el interesado por razones justificadas.

Norma final

Undécima.—La presente convocatoria y los actos derivados de la misma podrán ser impugnados de acuerdo con lo previsto en la legislación sobre procedimiento administrativo.

Madrid, 31 de marzo de 1993.—P. D. (Orden de 17 de mayo de 1991), el Director general del Servicio Jurídico del Estado, Emilio Jiménez Aparicio.

ANEXO 1

Nº ORDEN	CENTRO DIRECTIVO DENOMINACION PUESTO TRABAJO.	DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES MAS IMPORTANTES	Nº DE PUESTOS	LOCALIDAD	GRUPO	NIVEL C.D.	COMPLEMENTO ESPECIFICO ANUAL	MERITOS ESPECIFICOS ADECUADOS A LAS CARACTERISTICAS DEL PUESTO DE TRABAJO	ADSCRIP.
	Dirección General Servicio Jurídico del Estado								
	<u>Servicio Jurídico en Alicante</u>								
1	Abogado del Estado A	Asesoramiento y defensa de los intereses del Estado	1	Alicante	A	28	2.451.672	Abogado del Estado	0903
	<u>Servicio Jurídico en Asturias</u>								
2	Abogado del Estado Adjunto A	Asesoramiento y defensa de los intereses del Estado	1	Oviedo	A	28	2.754.360	Abogado del Estado	0903
	<u>Servicio Jurídico ante el Tribunal Su- perior de Justicia de Cataluña.</u>								
3	Abogado del Estado Adjunto A	Asesoramiento y defensa de los intereses del Estado	1	Barcelona	A	28	2.754.360	Abogado del Estado	0903
4	Abogado del Estado A	Asesoramiento y defensa de los intereses del Estado	2	Barcelona	A	28	2.451.672	Abogado del Estado	0903
	<u>Servicio Jurídico ante el Tribunal Su- perior de Justicia de Madrid</u>								
5	Abogado del Estado Adjunto A	Asesoramiento y defensa de los intereses del Estado	2	Madrid	A	28	2.754.360	Abogado del Estado	0903
6	Abogado del Estado A	Asesoramiento y defensa de los intereses del Estado	1	Madrid	A	28	2.451.672	Abogado del Estado	0903
	<u>Servicio Jurídico en la Delegación del Gobierno de Madrid</u>								
7	Abogado del Estado A	Asesoramiento y defensa de los intereses del Estado	1	Madrid	A	28	2.451.672	Abogado del Estado	0903
	<u>Servicio Jurídico en Segovia</u>								
8	Abogado del Estado Jefe E	Asesoramiento y defensa de los intereses del Estado	1	Segovia	A	28	2.603.028	Abogado del Estado	0903
	<u>Servicio Jurídico en Sevilla</u>								
9	Abogado del Estado Adjunto A	Asesoramiento y defensa de los intereses del Estado	1	Sevilla	A	28	2.754.360	Abogado del Estado	0903
	<u>Servicio Jurídico en Soria</u>								
10	Abogado del Estado Jefe E	Asesoramiento y defensa de los intereses del Estado	1	Soria	A	28	2.603.028	Abogado del Estado	0903

Nº ORDEN	CENTRO DIRECTIVO DENOMINACION PUESTO TRABAJO.	DESCRIPCION DE FUNCIONES MAS IMPORTANTES	Nº DE PUESTOS	LOCALIDAD	GRUPO	NIVEL C.D	COMPLEMENTO ESPECIFICO ANUAL	MERITOS ESPECIFICOS ADECUADOS A LAS CARACTERISTICAS DEL PUESTO DE TRABAJO	ADSCRIP.
11	<u>Servicio Jurídico en Valladolid</u> Abogado del Estado Adjunto A	Asesoramiento y defensa de los intereses del Estado	1	Valladolid	A	28	2.754.360	Abogado del Estado	0903
12	Abogado del Estado Adjunto B	Asesoramiento y defensa de los intereses del Estado	1	Valladolid	A	28	2.603.028	Abogado del Estado	0903
13	<u>Servicio Jurídico en Valencia</u> Abogado del Estado Adjunto A	Asesoramiento y defensa de los intereses del Estado	1	Valencia	A	28	2.754.360	Abogado del Estado	0903
14	<u>Servicio Jurídico en Vizcaya</u> Abogado del Estado A	Asesoramiento y defensa de los intereses del Estado	1	Bilbao	A	28	2.451.672	Abogado del Estado	0903
15	<u>Servicio Jurídico en Zamora</u> Abogado del Estado Jefe E	Asesoramiento y defensa de los intereses del Estado	1	Zamora	A	28	2.603.028	Abogado del Estado	0903
16	<u>Servicio Jurídico en Ceuta</u> Abogado del Estado Jefe E	Asesoramiento y defensa de los intereses del Estado	1	Ceuta	A	28	2.603.028	Abogado del Estado	0903
17	<u>Servicio Jurídico del Ministerio de Obras Públicas y Transportes</u> Abogado del Estado A	Asesoramiento y defensa de los intereses del Estado	1	Madrid	A	28	2.451.672	Abogado del Estado	0903
18	<u>Servicio Jurídico del Ministerio para las Administraciones Públicas</u> Abogado del Estado A	Asesoramiento y defensa de los intereses del Estado	1	Madrid	A	28	2.451.672	Abogado del Estado	0903

ANEXO 2

Puestos de trabajo en posibles "resultas"

Nº ORDEN	CENTRO DIRECTIVO DENOMINACION PUESTO TRABAJO.	DESCRIPCION DE FUNCIONES MAS IMPORTANTES	Nº DE PUESTOS	LOCALIDAD	GRUPO	NIVEL C.D	COMPLEMENTO ESPECIFICO ANUAL	MERITOS ESPECIFICOS ADECUADOS A LAS CARACTERISTICAS DEL PUESTO DE TRABAJO	ADSCRIP.
1	Dirección General Servicio Jurídico del Estado <u>Servicio Jurídico en Asturias</u> Abogado del Estado Adjunto B	Asesoramiento y defensa de los intereses del Estado	1	Oviedo	A	28	2.603.028	Abogado del Estado	0903
2	<u>Servicio Jurídico en Avila</u> Abogado del Estado Jefe E	Asesoramiento y defensa de los intereses del Estado	1	Avila	A	28	2.603.028	Abogado del Estado	0903
3	<u>Servicio Jurídico ante el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña.</u> Abogado del Estado Adjunto A	Asesoramiento y defensa de los intereses del Estado	1	Barcelona	A	28	2.754.360	Abogado del Estado	0903
4	Abogado del Estado A <u>Servicio Jurídico en Burgos</u>	Asesoramiento y defensa de los intereses del Estado	1	Barcelona	A	28	2.451.672	Abogado del Estado	0903
5	Abogado del Estado A <u>Servicio Jurídico en Cáceres</u>	Asesoramiento y defensa de los intereses del Estado	1	Burgos	A	28	2.451.672	Abogado del Estado	0903
6	Abogado del Estado A <u>Servicio Jurídico en Huesca</u>	Asesoramiento y defensa de los intereses del Estado	1	Cáceres	A	28	2.451.672	Abogado del Estado	0903
7	Abogado del Estado Jefe E <u>Servicio Jurídico en La Rioja</u>	Asesoramiento y defensa de los intereses del Estado	1	Huesca	A	28	2.603.028	Abogado del Estado	0903
8	Abogado del Estado A <u>Servicio Jurídico en Las Palmas de Gran Canaria</u>	Asesoramiento y defensa de los intereses del Estado	1	Logroño	A	28	2.451.672	Abogado del Estado	0903
9	Abogado del Estado A <u>Servicio Jurídico ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid</u>	Asesoramiento y defensa de los intereses del Estado.	1	Las Palmas	A	28	2.451.672	Abogado del Estado	0903
10	Abogado del Estado Adjunto B	Asesoramiento y defensa de los intereses del Estado	2	Madrid	A	28	2.603.028	Abogado del Estado	0903

Nº ORDEN	CENTRO DIRECTIVO DENOMINACION PUESTO TRABAJO.	DESCRIPCION DE FUNCIONES MAS IMPORTANTES	Nº DE PUESTOS	LOCALIDAD	GRUPO	NIVEL C.D	COMPLEMENTO ESPECIFICO ANUAL	MERITOS ESPECIFICOS ADECUADOS A LAS CARACTERISTICAS DEL PUESTO DE TRABAJO	ADSCRIP.
11	Abogado del Estado A <u>Servicio Jurídico en Sevilla</u>	Asesoramiento y defensa de los intereses del Estado	1	Madrid	A	28	2.451.672	Abogado del Estado	0903
12	Abogado del Estado Adjunto B <u>Servicio Jurídico en Teruel</u>	Asesoramiento y defensa de los intereses del Estado	1	Sevilla	A	28	2.603.028	Abogado del Estado	0903
13	Abogado del Estado Jefe E <u>Servicio Jurídico en Valladolid</u>	Asesoramiento y defensa de los intereses del Estado	1	Teruel	A	28	2.603.028	Abogado del Estado	0903
14	Abogado del Estado A <u>Servicio Jurídico en el Ministerio de Educación y Ciencia</u>	Asesoramiento y defensa de los intereses del Estado	1	Valladolid	A	28	2.451.672	Abogado del Estado	0903
15	Abogado del Estado A <u>Servicio Jurídico en el Ministerio de Sanidad y Consumo</u>	Asesoramiento y defensa de los intereses del Estado	2	Madrid	A	28	2.451.672	Abogado del Estado	0903
16	Abogado del Estado A <u>Servicio Jurídico del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.</u>	Asesoramiento y defensa de los intereses del Estado	1	Madrid	A	28	2.451.672	Abogado del Estado	0903
17	Abogado del Estado A	Asesoramiento y defensa de los intereses del Estado	1	Madrid	A	28	2.451.672	Abogado del Estado	0903

ANEXO 3

Solicitud de participación en el concurso para la provisión de puestos de trabajo en el Ministerio de Justicia (Dirección General del Servicio Jurídico del Estado), convocado por Orden de _____ ("Boletín oficial del Estado _____").

1. DATOS PERSONALES.

Primer Apellido			Segundo Apellido		Nombre	
Fecha Nacimiento			D.N.I.		Se acompaña petición otro Funcionario	
Discapacidad			Teléfono de Contacto (con prefijo)			
Año	Mes	Día	Si	Si		
			No	No		
Domicilio (Calle o Plaza y Nº)			Cod.Postal		Localidad	

2. DATOS PROFESIONALES.

Cuerpo o Escala		Grupo		Nº registro personal		Grado	
Situación administrativa actual:							
Activo		Servicio en Comunidades Autónomas				Otras	
El destino actual del funcionario en servicio activo lo ocupa:							
En propiedad				Con carácter provisional			
Ministerio, Organismo o Autonomía				Localidad		Provincia	
Denominación del puesto de trabajo				Unidad			
En comisión de Servicios							
Ministerio, Organismo o Autonomía				Localidad		Provincia	
Denominación del puesto de trabajo				Unidad			

Declaro, bajo mi responsabilidad, que conozco expresamente y reúno los requisitos exigidos en la convocatoria para desempeñar el/los puesto/s que solicito y que los datos y circunstancias que hago constar en el presente anexo son ciertos.

(Lugar, fecha y firma)

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO JURÍDICO DEL ESTADO (MINISTERIO DE JUSTICIA):

Paseo del Prado, 6 - 28014 - MADRID

[Empty rectangular box]

ANEXO 4

CERTIFICADO DE MERITOS

D./Dña.:
Cargo:
CERTIFICO: Que según los antecedentes obrantes en este Centro, el funcionario abajo indicado tiene acreditados los siguientes extremos:

1. DATOS PERSONALES

Apellidos y Nombre: D.N.I.:
Cuerpo o Escala: Grupo: N.R.P.:
Administración a la que pertenece: (1) Titulaciones Académicas: (2)

2. SITUACION ADMINISTRATIVA

[] Servicio activo [] Servicios especiales [] Servicios CC.AA. [] Suspensión firme de funciones: fecha terminación periodo suspensión:
[] Exc. voluntaria Art.29.3.Ap. Ley 30/84 [] Excedencia para el cuidado de hijos, artículo 29.4. Ley 30/84: Toma posesión último destino def.: Fecha cese servicio activo: (3)
[] Otras situaciones

3. DESTINO

3.1. DESTINO DEFINITIVO (4)

Ministerio/Secretaría de Estado, Organismo, Delegación o Dirección Periférica, Comunidad Autónoma, Corporación local:
Denominación del Puesto:
Localidad: Fecha toma posesión: Nivel del Puesto:

3.2. DESTINO PROVISIONAL (5)

a) Comisión de Servicios en: (6) Denominación del Puesto:
Localidad: Fecha toma posesión: Nivel del Puesto:
b) Reingreso con carácter provisional en
Localidad: Fecha toma posesión: Nivel del Puesto:
c) Supuestos previstos en el art.27.2. del Reg. de Prov.: [] Por cese o remoción del puesto [] Por supresión del puesto

4. MERITOS (7)

4.1.- Grado Personal: Fecha consolidación: (8)
4.2.- Puestos desempeñados excluido el destino actual: (9)
Denominación Subd. Gral. o Unidad Asimilada Centro Directivo Nivel C.D. (Años, Meses, Días) Tiempo
4.3. Cursos superados y que guarden relación con el puesto o puestos solicitados, exigidos en la convocatoria:
Curso Centro
4.4. Antigüedad: Tiempo de servicios reconocidos en la Administración del Estado, Autónoma o Local, hasta la fecha de publicación de la convocatoria:
Admón. Cuerpo o Escala Grupo Años Meses Días
Total años de servicios: (10)

CERTIFICACION que expido a petición del interesado y para que surta efecto en el concurso convocado por de fecha B.O.E.

OBSERVACIONES AL DORSO: SI [X] NO []

(Lugar, fecha, firma y sello)

Observaciones (11)

Los méritos se referirán a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, de conformidad con la Base Cuarta punto 1.

(Firma y Sello)

I N S T R U C C I O N E S

- (1) Especificar la Administración a la que pertenece el Cuerpo o Escala, utilizando las siguientes siglas:
 - C - Administración del Estado
 - A - Autonómica
 - L - Local
 - S - Seguridad Social
- (2) Solo cuando consten en el expediente, en otro caso, deberán acreditarse por el interesado mediante la documentación pertinente.
- (3) Si no hubiera transcurrido un año desde la fecha del cese deberá cumplimentarse el apartado 3.a)
- (4) Puestos de trabajo obtenidos por concurso, libre designación y nuevo ingreso.
- (5) Supuestos de adscripción provisional por reingreso al servicio activo, comisión de servicios, y los previstos en el art. 27 del Reglamento aprobado por R.D. 28/1990, de 15 de enero (B.O.E. del 16).
- (6) Si se desempeñara un puesto en comisión de servicios se cumplimentarán, también, los datos del puesto al que está adscrito con carácter definitivo el funcionario, expresados en el apartado 3.1.
- (7) No se cumplimentarán los extremos no exigidos expresamente en la convocatoria.
- (8) De hallarse el reconocimiento del grado en tramitación, el interesado deberá aportar certificación expedida por el Organismo competente.
- (9) Los que figuren en el expediente referidos a los últimos cinco años. Los interesados podrán aportar en su caso, certificaciones acreditativas de los restantes servicios que hubieran prestado.
- (10) Si el funcionario completara un año entre la fecha de publicación de la convocatoria y la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, deberá hacerse constar en Observaciones.
- (11) Este recuadro o la parte no utilizada del mismo deberá cruzarse por la autoridad que certifica.

ANEXO 6

Don cargo
. CERTIFICO que el funcionario.
NRP grupo Cuerpo o Escala
. tiene consolidado y pendiente de reconocer un grado (en letra).
.

Y para que conste, a efectos de su valoración en el concurso convocado por Orden de . .
. del Ministerio de Justicia.

(Lugar, fecha y firma)